GOBIERNO DE PUERTO RICO IUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

RAQUEL MORENO FELICIANO **QUERELLANTE**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0287

v.

ASUNTO: Designación Oficial de Examinadora

LUMA ENERGY SERVCO, LLC LUMA ENERGY, LLC

QUERELLADAS

DESIGNACIÓN DE OFICIAL EXAMINADOR

El pasado 7 de agosto de 2018, el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") mediante Resolución, nombró al Lcdo. Antonio Pabón Batlle como Oficial Examinador en los casos de revisión de facturas a ser atendidos conforme al Reglamento Núm. 88631 y en los procedimientos de querellas bajo el Reglamento Núm. 85432.

El Lcdo. Pabón Batlle ha sido designado por el Negociado para conducir los procedimientos del caso de epígrafe. El licenciado tendrá la facultad de (1) administrar juramentos y tomar deposiciones; (2) emitir citaciones; (3) recibir y evaluar evidencia; (4) presidir las vistas; y (5) celebrar conferencias para simplificar los procedimientos. Esto no incluye la imposición de multas administrativas.

El nombramiento del Lcdo. Pabón Batlle permanecerá vigente hasta tanto el Negociado exprese lo contrario.

> Sonia Seda Gaztambide Secretaria

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 27 de octubre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Notificación y que en esta fecha copia de esta Designación en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0287 fue notificada mediante correo electrónico ana.martinezflores@lumapr.com, raquelmorenoff943@gmail.com; y por correo regular a:

LUMA Energy ServCo, LLC **LUMA Energy, LLC** Lcda. Ana Cristina Martínez Flores PO Box 364267 San Juan, PR 00936-4267

Raquel Moreno Feliciano PO Box 1132 Coamo, PR 00769

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 27 de octubre de 2025.



Sonia Seda Gaztambide Secretaria

¹ Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta

² Reglamento sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.